

**Informe núm. 198/2019**

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares-Educación y Cultura

**ANTECEDENTES**

Se remite para informe, a este Servicio Jurídico, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación mediante procedimiento abierto del *Servicio de limpieza en el Centro Integrado de Formación Profesional de Comunicación, Imagen y Sonido de Langreo*.

En respuesta al informe solicitado, de conformidad con lo establecido en los artículos 6.1,d) y 8 del Decreto 20/97, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, la Letrada que suscribe emite su parecer con arreglo a las siguientes

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**Única.-** Examinado el Pliego de referencia se considera que, en líneas generales, se adapta a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.O. 1098/2001, de 12 de octubre y demás disposiciones vigentes en la materia.

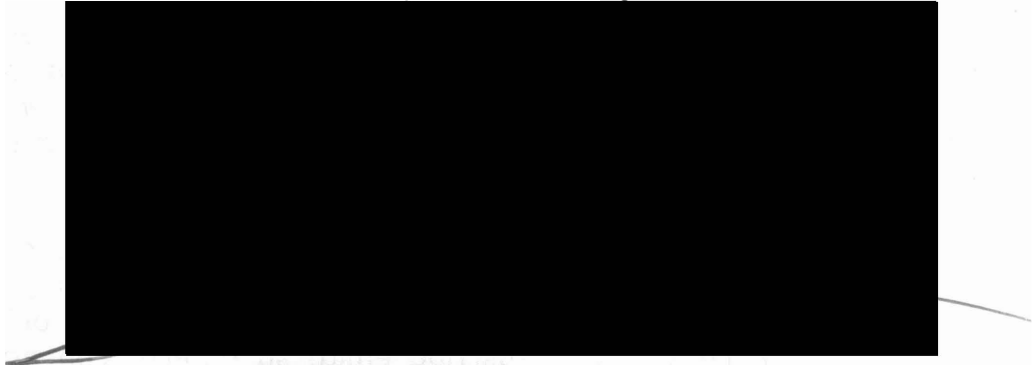
No obstante lo anterior, no puede dejar de advertirse que la disposición adicional 15<sup>a</sup> de la citada Ley obliga a la utilización de medios electrónicos, sin más excepciones que las previstas en la propia disposición, y dado que de la lectura del Pliego no se desprende que concurra alguna de ellas, este extremo deberá ser revisado y, en su caso, justificado por el órgano de contratación, conforme al artículo 336.1-h) del mismo texto legal.

Convendría, asimismo, revisar la redacción del apartado b.2 de la cláusula 15.2, en el sentido de precisar si los medios previstos para la acreditación de la solvencia técnica - relación de los principales servicios de igualo similar naturaleza; indicación del personal técnico o de las unidades técnicas- lo son con carácter alternativo o acumulativo.

## CONCLUSIÓN

Se informa favorablemente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de referencia.

Oviedo, 8 de julio de 2019



**SERVICIO DE CONTRATACIÓN**

**Expte. SER 15/2019**

**RESOLUCIÓN** de 30 de agosto de 2019 por la que se autoriza el gasto para la contratación del servicio de limpieza en el Centro Integrado de Formación Profesional de Comunicación, Imagen y Sonido de Langreo mediante, procedimiento abierto tramitación ordinaria, y varios criterios de adjudicación.

**RESOLUCIÓN**

En relación con la tramitación para la adjudicación del contrato del servicio de limpieza en el Centro Integrado de Formación Profesional de Comunicación, Imagen y Sonido de Langreo, resultan los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** Por la Dirección General de Enseñanzas Profesionales y Aprendizaje Permanente de la Consejería de Educación y Cultura, se ha remitido propuesta de contratación que ha de regir la contratación del servicio de limpieza en el Centro Integrado de Formación Profesional de Comunicación, Imagen y Sonido de Langreo, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y atendiendo a varios criterios de adjudicación.

**SEGUNDO:** El Servicio de Formación Profesional y Enseñanzas Profesionales dependiente de la Dirección General de Enseñanzas Profesionales y Aprendizaje Permanente ha redactado el pliego de prescripciones técnicas que ha de regir la ejecución del citado contrato.

**TERCERO:** Por Resolución de la Consejería de Educación y Cultura, de 19 de junio de 2019, se inicia el expediente de contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y atendiendo a varios criterios de adjudicación, del servicio de limpieza en el Centro Integrado de Formación Profesional de Comunicación, Imagen y Sonido de Langreo, y se aprueba el pliego de prescripciones técnicas que ha de regir la ejecución del servicio de referencia.

**CUARTO:** La necesidad pública que se pretende satisfacer con este contrato se concreta en el mantenimiento de unas adecuadas condiciones de orden y limpieza del Centro, necesario para preservar la seguridad de estas instalaciones y garantizar que el profesorado y alumnado realicen su actividad académica en condiciones óptimas de higiene y salubridad como corresponde a un establecimiento de uso público

En el presente caso, la insuficiencia de los medios propios de la Administración del Principado de Asturias para poder cubrir esa necesidad y la imposibilidad de incrementar la inversión para prever su contratación hace preciso recurrir a una contratación externa, encontrándose la misma incluida dentro de la previsión de programación plurianual de la actividad de contratación pública de la Consejería de Educación y Cultura.

**QUINTO:** Remitido al Servicio Jurídico el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares rector de la contratación, con fecha 8 de julio de 2019, se emite informe favorable.

**SEXTO:** Por Resolución de 8 de agosto de 2019 de la Ilma. Sra. Consejera de Educación se rectifica error advertido en la documentación preparatoria de la contratación de dicho servicio.

De este modo, en la documentación preparatoria del contrato, donde dice:

"El presupuesto de licitación máximo del contrato asciende a un importe de ciento cuarenta mil cuatrocientos diecisiete euros con once céntimos (140.417,11€), Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) excluido. El importe de este impuesto que debe soportar la Administración (21% de IVA) asciende a la cantidad de veintinueve mil cuatrocientos ochenta y siete euros con cincuenta y nueve céntimos (29.487,59€), por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de ciento sesenta y nueve

# GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Secretaría General Técnica

mil novecientos cuatro euros con sesenta y nueve céntimos (169.904,69€), distribuido en las anualidades siguientes:

ANUALIDADES	IMPORTE (SIN IVA)	IVA 21%	TOTAL CON IVA
2019	25.341,85	5.321,79	30.663,63
2020	70.323,77	14.767,99	85.091,76
2021	44.751,49	9.397,81	54.149,30
TOTALES	140.417,11	29.487,59	169.904,69"

Debe decir:

"El presupuesto de licitación máximo del contrato asciende a un importe de ciento cuarenta mil seiscientos cuarenta y siete euros con cincuenta y tres céntimos (140.647,53 €), Impuesto sobre el Valor Añadido excluido. El importe de este impuesto que debe soportar la Administración (21% de IVA) asciende a la cantidad de veintinueve mil quinientos treinta y cinco euros con noventa y ocho céntimos (29.535,98 €), por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de ciento setenta mil ciento ochenta y tres euros con cincuenta y un céntimos (170.183,51 €), distribuido en las anualidades siguientes:

ANUALIDADES	IMPORTE (SIN IVA)	IVA 21%	TOTAL CON IVA
2019	25.572,27	5.370,18	30.942,45
2020	70.323,77	14.767,99	85.091,76
2021	44.751,49	9.397,81	54.149,30
TOTALES	140.647,53	29.535,98	170.183,51"

En consecuencia procede corregir dicho error material.

El plazo de duración del contrato abarcará el periodo comprendido desde el 1 de septiembre de 2019 (o desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato si esta fuese posterior) hasta el 31 de julio de 2021 (excepto los meses de agosto de cada año en que el Centro permanece cerrado).

SÉPTIMO.- Con fecha 19 de agosto de 2019 se da traslado de la propuesta de autorización del gasto a la Intervención Delegada para su fiscalización

OCTAVO.- La Intervención delegada, en fecha 29 de agosto de 2019, fiscalizó de conformidad el expediente con número de documento contable 1400006200.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo señalado en el artículo 37 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, los Consejeros son, dentro de sus respectivas competencias, los órganos de contratación de la Administración del Principado de Asturias.

SEGUNDO.- El artículo 21.1 de la Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, establece que los titulares de las Consejerías, para la decisión de los asuntos de su competencia, podrán dictar Resoluciones.

TERCERO.- Asimismo, a los Consejeros corresponde, a tenor de lo establecido en el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 14/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2019,

# GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CA SEJERÍA DE EDUCACIÓN

Secretaría General Técnica

en su relación con lo previsto en el artículo 41.1 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, la autorización de gastos por importe no superior a 300.000 € Y la disposición de los mismos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del Presupuesto correspondiente.

CUARTO.- El artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación y sólo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.

En el apartado quinto del mencionado artículo se señala que la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares corresponderá al órgano de contratación

QUINTO.- El artículo 117 de la LCSP, dispone que completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

Dicha resolución, atendiendo a lo dispuesto en el apartado a) del artículo 63.1 deberá ser objeto de publicación en el perfil del contratante.

VISTOS los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación, por la presente,

## RESUELVO

PRIMERO.- Autorizar un gasto por importe de CIENTO SETENTA MIL CIENTO OCHENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA UN CÉNTIMOS 170.183,51 €) incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), siendo el importe del citado impuesto que debe soportar la Administración (21%) de 29.535,98 euros, y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 1409.4218.227000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, con la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDADES	IMPORTE (SIN IVA)	IVA 21%	TOTAL CON IVA
2019	25.572,27	5.370,18	30.942,45
2020	70.323,77	14.767,99	85.091,76
2021	44.751,49	9.397,81	54.149,30
TOTALES	140.647,53	29.535,98	170.183,51

SEGUNDO.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas que ha de regir la presente contratación.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, tramitación or . a 'a y atendiendo a varios criterios de adjudicación.

